



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192120020125 DEL 28-03-2019

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de siete (7) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 61710, 61712, 61715, 61717, 61724, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

LA COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (E),

En ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y, el Acuerdo No. 558 de 2015 de la CNSC, la Resolución No. 20196000012165 del 27 de febrero de 2019, y teniendo en cuenta las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el proceso de selección para proveer por mérito las vacantes definitivas de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA; proceso que se identificó como “Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”. Para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20171000000116 de 2017, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la CNSC conformó en estricto orden de mérito las Lista de Elegibles.

Las Listas de Elegibles para la provisión de los empleos ofertados en el proceso de selección, fueron publicadas en la página web de la CNSC, enlace <http://gestion.cnsc.gov.co/BNLElegiblesListas/faces/consultaWebLE.xhtml>.

La Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de algunos elegibles de las listas conformadas para la Convocatoria No. 436 de 2017.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración, vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Especiales y Específicos de Carrera Administrativa de Origen Legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política en 1991.

Los literales c) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004 establecen, dentro de las funciones de vigilancia atribuidas a la Comisión Nacional del Servicio Civil, relacionadas con la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, lo siguiente:

¹ “ARTÍCULO 51”. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito”.

² “Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso”.

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de siete (7) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 61710, 61712, 61715, 61717, 61724, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

"(...) c) Toda resolución de la Comisión será motivada y contra las mismas procederá el recurso de reposición.

"(...) h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...)"

Por su parte, los artículos 14 y 16 del Decreto Ley 760 de 2005, establecen:

*"(...) **ARTÍCULO 14.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:*

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3. No superó las pruebas del concurso.

14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

(...)

ARTÍCULO 16. *La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo. (...)"

En concordancia con estos preceptos, el Acuerdo No. 558 de 2015 "Por el cual se adiciona el artículo 9° del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias", estableció que tanto las actuaciones administrativas tendientes a decidir la **exclusión o inclusión de los aspirantes**, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, como los Actos Administrativos que las resuelven, así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho, sin que sea necesario someterlos a decisión de Sala Plena de la Comisión.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal del SENA y que corresponde a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005³, derivada del presunto incumplimiento de requisitos mínimos, pasa el Despacho a pronunciarse respecto de los aspirantes que se relacionan a continuación:

No.	OPEC	No. Identificación	Nombre
1	61710	1017196465	MARITZA JURADO VÉLEZ
2	61710	65633303	ANA MARÍA CORREA HEREDIA
3	61710	43117370	HELLEN OFFIR HOLGUÍN VILLA
4	61712	7177416	ALEXANDER VARGAS HOLGUÍN
5	61715	7918647	GUSTAVO BARRIOS CONEO
6	61717	24162034	MARÍA ELISA MORENO HUERTAS
7	61724	23605694	GLORIA AMPARO OVIEDO FRANCO

Con el ánimo de resolver el caso sub examine, se adoptará la siguiente metodología:

³ "Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria"

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de siete (7) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 61710, 61712, 61715, 61717, 61724, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por los referidos aspirantes, confrontándolos con los requisitos previstos en la OPEC ofertada en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos para el empleo correspondiente.
- Se establecerá si procede o no la exclusión de los aspirantes en el proceso de selección, conforme al análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018.
- Observando que las solicitudes de exclusión surgen del presunto incumplimiento del requisito de experiencia, el Despacho de forma previa al estudio de cada caso concreto, pasa a enunciar lo dispuesto en el artículo 17° del Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, norma que define la Experiencia Profesional Relacionada, en los siguientes términos:

"(...) Experiencia profesional relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer. (...)"

A partir de la definición comprendida en el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, para la "Experiencia Profesional Relacionada", el Despacho a fin de determinar la procedencia de la solicitud de exclusión, relacionará a continuación los requisitos del empleo, la causal invocada por la Comisión de Personal del SENA y los documentos aportados por cada uno de los aspirantes.

3.1. MARITZA JURADO VÉLEZ - OPEC No. 61710, denominado Profesional, Grado 4

REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO EN LA OPEC DEL EMPLEO No. 61710	SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA.	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO MÍNIMO.
Quince (15) meses de experiencia profesional relacionada.	No tiene experiencia profesional relacionada como formador de formadores	Certificación laboral expedida por la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP- que da cuenta de la vinculación de la aspirante mediante orden de prestación de servicios profesionales, desde el 15 de febrero de 2016 al 17 de diciembre de 2016, acredita 10 meses y 2 días. Certificación laboral expedida por la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP- que da cuenta de la vinculación de la aspirante mediante orden de prestación de servicios profesionales, desde el 07 de febrero de 2017 al 15 de septiembre de 2017, acredita 7 meses y 8 días.

Enunciado el requisito de experiencia del empleo No. 61710, la solicitud de exclusión de la Comisión de Personal y los documentos aportados por la elegible para acreditar el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia, el Despacho con el fin de determinar si la experiencia acreditada en la certificación laboral expedida por la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-, es o no relacionada con las funciones del cargo, realizará un comparativo funcional, enunciando de manera previa el propósito del empleo: *"(...) Desarrollar, controlar, supervisar, investigar y coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con la formación profesional integral a través de estrategias y programas de formación por competencias, asegurando el acceso, pertinencia y calidad para incrementar la empleabilidad, la inclusión social y la competitividad de las empresas y del país desde el centro de formación - desarrollo profesional del instructor - escuela nacional de instructores. (...)"*

FUNCIONES DESCRITAS EN LA OPEC	FUNCIONES DESCRITAS EN LAS CERTIFICACIONES LABORALES
Ejecutar los programas de formación para la actualización y/o capacitación permanente, que fortalezca las competencias técnicas, pedagógicas, básicas y transversales de los Instructores del Sena, conforme a los lineamientos y políticas adoptados por la entidad.	Apoyar en la ejecución de las actividades y procesos y la implementación de los programas y proyectos del Departamento de Capacitación de la ESAP de acuerdo a los lineamientos establecidos.
Realizar el seguimiento a los programas de apoyo para el desarrollo integral de los Instructores del SENA, de acuerdo con las políticas, metas y	Participar en las actividades de planeación, ejecución, evaluación y seguimiento relacionadas con el normal desarrollo del proceso de capacitación tanto a nivel territorial como

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de siete (7) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 61710, 61712, 61715, 61717, 61724, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

FUNCIONES DESCRITAS EN LA OPEC	FUNCIONES DESCRITAS EN LAS CERTIFICACIONES LABORALES
objetivos definidos para la Dirección de Formación Profesional.	nacional.

Conforme la información que antecede, tenemos que con la certificación laboral expedida por la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-, la señora JURADO VELEZ acredita experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo con código OPEC No. 61710.

De igual manera, se encontró identidad con el propósito principal del empleo ya que la elegible, en calidad de profesional de apoyo en el seguimiento y ejecución de los programas y proyectos de inversión del Departamento de Capacitación de la ESAP, ejecutó funciones como la de *"Implementación de los programas y proyectos del Departamento de Capacitación"* y la *"Planeación, ejecución, evaluación y seguimiento relacionadas con el normal desarrollo del proceso de capacitación"*.

Conforme lo anterior se tiene que la aspirante, al implementar programas de capacitación y participar de su ciclo procesal en el área de capacitación de un establecimiento público del orden nacional con carácter formativo en los niveles de educación superior, educación para el trabajo y el desarrollo humano, la investigación y asistencia técnica en el ámbito territorial, nacional y global, como lo es la ESAP, y de la mano con lo dispuesto en el propósito del empleo Profesional, Grado 4 que comprende actividades que conducen al desarrollo, control, supervisión y coordinación de actividades relacionados con la formación profesional integral a través de estrategias y programas de formación por competencias, da cuenta del cumplimiento del requisito de experiencia de quince (15) meses de experiencia profesional relacionada, situación por la que no deviene procedente acceder a la solicitud de exclusión de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA de la señora Maritza Jurado Vélez. ✓

3.2. ANA MARÍA CORREA HEREDIA - OPEC No. 61710, denominado Profesional, Grado 4.

REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO EN LA OPEC DEL EMPLOE No. 61710	SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA.	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO MÍNIMO.
Quince (15) meses de experiencia profesional relacionada.	No tiene experiencia profesional relacionada como formador de formadores	Certificado expedido por la Directora de Talento Humano de la Gobernación de Cundinamarca, como Profesional Especializado Grado 06, desde el 14 de junio de 2011 al 07 de noviembre de 2013, acreditando 28 meses y 23 días de experiencia profesional relacionada.

Enunciado el requisito de experiencia del empleo No. 61710, la solicitud de exclusión de la Comisión de Personal y los documentos aportados por la elegible para acreditar el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia, el Despacho con el fin de determinar si la experiencia acreditada en la certificación laboral expedida por la Directora de Talento Humano de la Gobernación de Cundinamarca, es o no relacionada con las funciones del cargo, realizará un comparativo funcional, enunciando de manera previa el propósito del empleo: *"(...) Desarrollar, controlar, supervisar, investigar y coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con la formación profesional integral a través de estrategias y programas de formación por competencias, asegurando el acceso, pertinencia y calidad para incrementar la empleabilidad, la inclusión social y la competitividad de las empresas y del país desde el centro de formación - desarrollo profesional del instructor - escuela nacional de instructores. (...)"*

FUNCIONES DESCRITAS EN LA OPEC	FUNCIONES DESCRITAS EN LA CERTIFICACIÓN LABORAL
Ejecutar los programas de formación para la actualización y/o capacitación permanente, que fortalezca las competencias técnicas, pedagógicas, básicas y transversales de los Instructores del SENA, conforme a los lineamientos y políticas adoptados por la entidad.	Atender oportuna y efectivamente las necesidades de actualización y formación tributaria de los contribuyentes y funcionarios de la Unidad Administrativa Especial de Rentas y Gestión Tributaria.

A la luz de la naturaleza del propósito del empleo señalado, y de conformidad con lo estipulado por los lineamientos para la formación por competencias establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, se tiene que *"la transición entre el conjunto de competencias identificadas, el reconocimiento de las competencias previamente desarrolladas y el diseño de la formación para la integración y consolidación de las competencias requeridas en directa relación con un campo de desempeño profesional, un área de conocimiento y un nivel académico o ciclo específico (...)"* conlleva a *"(...) la operacionalización de la formación diseñada, incorporando*

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de siete (7) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 61710, 61712, 61715, 61717, 61724, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

a la dinámica del trabajo académico-docente, una didáctica especial para el desarrollo de las competencias (...)"⁴

La aspirante certifica la función de "Atender oportuna y efectivamente las necesidades de actualización y formación tributaria de los contribuyentes y funcionarios de la Unidad Administrativa Especial de Rentas y Gestión Tributaria" expresión de un proceso pedagógico mediante la formación por competencias, pues comprende el reconocimiento, diseño y consolidación de competencias laborales en un campo de desempeño profesional o ciclo específico, que ulteriormente fortalece las competencias técnicas del personal capacitado.

Bajo ese entendido, se concluye que la señora ANA MARÍA CORREA HEREDIA cumple con el requisito de experiencia exigido por el empleo con código OPEC 61710, al certificar 28 meses y 23 días en actividades relacionadas con el empleo al cual se inscribió, consideraciones por las que el Despacho rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, al encontrar que no está incurso en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

3.3. HELLEN OFFIR HOLGUÍN VILLA - OPEC No. 61710, denominado Profesional, Grado 4.

REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO EN LA OPEC DEL EMPLEO No. 61710	SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA.	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO MÍNIMO.
Quince (15) meses de experiencia profesional relacionada.	No tiene experiencia profesional relacionada como formador de formadores	Certificado expedido por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia de la Gobernación de Antioquia, como Profesional Universitario Grado 02, desde el 24 de junio de 2011 al 29 de julio de 2016, acreditando 61 meses y 5 días de experiencia profesional relacionada.

Enunciado el requisito de experiencia del empleo No. 61710, la solicitud de exclusión de la Comisión de Personal y los documentos aportados por la elegible para acreditar el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia, el Despacho con el fin de determinar si la experiencia acreditada en la certificación laboral expedida la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia de la Gobernación de Antioquia, es o no relacionada con las funciones del cargo, realizará un comparativo funcional, enunciando de manera previa el propósito del empleo: "(...) *Desarrollar, controlar, supervisar, investigar y coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con la formación profesional integral a través de estrategias y programas de formación por competencias, asegurando el acceso, pertinencia y calidad para incrementar la empleabilidad, la inclusión social y la competitividad de las empresas y del país desde el centro de formación - desarrollo profesional del instructor - escuela nacional de instructores. (...)*"

FUNCIONES DESCRITAS EN LA OPEC	FUNCIONES DESCRITAS EN LA CERTIFICACIÓN LABORAL
Realizar el seguimiento a los programas de apoyo para el desarrollo integral de los Instructores del SENA, de acuerdo con las políticas, metas y objetivos definidos para la Dirección de Formación Profesional.	Hacer seguimiento a los procesos, proyectos y programas bajo su responsabilidad verificando la rigurosidad de los mismos, con el fin de resolver consultas y/o solicitudes tanto internas como externas.
Informar y reportar a la Escuela Nacional de Instructores, las deserciones y demás imprevistos que surgen en desarrollo de la formación de los instructores.	Elaborar los informes requeridos por los organismos de control y las demás entidades administrativas que los requieran para reportar el avance en la ejecución de los programas y proyectos.
Gestionar con la Dirección Regional y la Subdirección del Centro de Formación Integral, la aplicación de indicadores de gestión, respondiendo a metas contempladas en los planes indicativos y operativos, programas y proyectos de formación profesional a cargo del Centro.	Realizar los planes de análisis y divulgación de la información relacionada con los diferentes procesos del área de la salud con el fin de considerar la información necesaria para la evaluación de la situación de la salud.

Con fundamento en lo anterior, se torna evidente que el propósito del empleo en mención, guarda relación con el desarrollo de sistemas de información, mediante la formulación, ejecución, evaluación y seguimiento de planes, programas y proyectos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección de Social de Antioquia, por lo que se concluye que la señora HELLEN OFFIR HOLGUIN VILLA cumple con el requisito de experiencia establecido por el empleo OPEC 61710, en la medida que acredita 61 meses y 5 días de experiencia Profesional Relacionada.

⁴ <https://www.mineducacion.gov.co/1621/w3-printer-299637.html>

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de siete (7) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 61710, 61712, 61715, 61717, 61724, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

3.4. ALEXANDER VARGAS HOLGUÍN - OPEC No. 61712, denominado Profesional, Grado 4.

REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO EN LA OPEC DEL EMPLEO No. 61712	SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL SENA.	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO MÍNIMO
Quince (15) meses de experiencia profesional relacionada.	<p>Propósito: Desarrollar, controlar, supervisar, investigar y coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con la formación profesional integral a través de estrategias y programas de formación por competencias, asegurando el acceso, pertinencia y calidad para incrementar la empleabilidad, la inclusión social y la competitividad de las empresas y del país desde el Centro de Formación - DISEÑO Y PRODUCCION CURRICULAR</p> <p>Evidencia: Tiene pregrado pero NO la experiencia relacionada con las funciones del empleo, no presenta experiencia relacionado con las funciones del cargo a proveer en DISEÑO Y PRODUCCION CURRICULAR</p>	<p>Certificado expedido por la Coordinadora Administrativa del Proyecto PNUD No. 73393 del Departamento Nacional de Planeación - DNP-, de los contratos de prestación de servicios de consultoría celebrados en los períodos comprendidos entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El 01 de diciembre de 2008 y el 30 de noviembre de 2009, acreditando 11 meses y 29 días de experiencia profesional relacionada. - El 06 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2010, acreditando 11 meses y 25 días en el ejercicio del cargo. <p>Total 23 meses y 24 días meses de experiencia profesional relacionada.</p>

Enunciado el requisito de experiencia del empleo No. 61710, la solicitud de exclusión de la Comisión de Personal y los documentos aportados por el elegible para acreditar el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia, el Despacho con el fin de determinar si la experiencia acreditada en la certificación laboral expedida la Coordinadora Administrativa del Proyecto PNUD No. 73393 del Departamento Nacional de Planeación -DNP-, es o no relacionada con las funciones del cargo, realizará un comparativo funcional, enunciando de manera previa el propósito del empleo: "(...) *Desarrollar, controlar, supervisar, investigar y coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con la formación profesional integral a través de estrategias y programas de formación por competencias, asegurando el acceso, pertinencia y calidad para incrementar la empleabilidad, la inclusión social y la competitividad de las empresas y del país desde el Centro de Formación - DISEÑO Y PRODUCCION CURRICULAR (...)*"

FUNCIONES DESCRITAS EN LA OPEC	FUNCIONES DESCRITAS EN LA CERTIFICACIÓN LABORAL
Aplicar los instrumentos, guías y metodologías para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de Formación Profesional Integral, de acuerdo a los objetivos definidos por la Dirección de Formación Profesional.	Responder de manera permanente por el monitoreo, seguimiento, asesoría, acompañamiento, análisis y evaluación de los proyectos para asegurar el cumplimiento de los objetivos propuestos para cada uno de ellos.
Participar en la operación de los planes operativos de los convenios y alianzas suscritos con entidades, organismos de cooperación, gobiernos locales, sector privado y demás actores con el fin de fortalecer el proceso de atención a los usuarios en cumplimiento de los objetivos y metas institucionales definidas por la Dirección de Formación Profesional.	Responder por la adecuada interrelación con los representantes legales de las entidades ejecutoras o funcionarios designados y las interventorías técnicas para identificar, recopilar y reportar la información necesaria en cada uno de los procesos de la interventoría administrativa y financiera de los proyectos financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías.
Diseñar y proponer los planes de mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión de acuerdo a lo definido en los procesos a cargo de la Dirección de Formación Profesional.	Proponer acciones preventivas o correctivas a las situaciones que afecten el buen desarrollo de los trabajos y la calidad de los mismos, y el mejoramiento continuo de las labores de interventoría.
Acompañar a los aprendices en la etapa productiva, para identificar elementos que permitan mejorar el diseño y producción curricular.	Revisar el trabajo de los interventores junior, preparar los informes y consolidar la información de seguimiento administrativo y financiero a proyectos financiados con recursos de regalías indirectas determinando el avance financiero y administrativo de todos los proyectos asignados a la sede.

Adicional a la relación de funciones, cabe destacar que los servicios de consultoría prestados para coordinar el monitoreo, seguimiento, asesoría, evaluación y vigilancia de la inversión de las asignaciones del Fondo

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de siete (7) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 61710, 61712, 61715, 61717, 61724, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Nacional de Regalías tiene inmersas actividades de diseño curricular dado que la revisión del trabajo de los interventores junior y la formulación de conceptos debe definir características y proyecciones del contexto laboral y ocupacional, objetivos del programa y competencias que conforman el proceso de interventoría, guarda relación con las funciones y propósito del empleo.

Estas consideraciones, arriban a concluir que el señor VARGAS HOLGUÍN, con la certificación expedida por el DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION -DNP-, cumple con el requisito de experiencia de "Quince (15) meses de experiencia profesional relacionada", establecido por el empleo OPEC No. 61712 resultando improcedente su exclusión de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.

3.5. GUSTAVO BARRIOS CONEO - OPEC No. 61715, denominado Profesional, Grado 2.

REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO EN LA OPEC DEL EMPLEO No. 61715.	SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA.	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO MÍNIMO.
Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.	No cumple con el requisito de 6 meses de experiencia relacionada con las funciones de la OPEC.	Certificado expedido por "INVERSIONES BUENA FORTUNA S.A.S", como Contador en el período comprendido entre el 09 de marzo de 2013 y el 15 de febrero de 2014, acreditando 11 meses y 5 días de experiencia profesional relacionada.

Con el fin de determinar si la experiencia acreditada en la certificación laboral expedida por "INVERSIONES BUENA FORTUNA S.A.S" es o no relacionada con las funciones del cargo, se realizará un análisis funcional, enunciando de manera previa el propósito del empleo: "(...) *Desarrollar, controlar, supervisar, investigar y coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con el fomento de la cultura del emprendimiento y el empresarismo, orientando la ideación de iniciativas productivas, la creación de unidades productivas y de empresas, así como el fortalecimiento de aquellas que están en etapa de crecimiento. (...)*"

Frente al desarrollo de las funciones como profesional en el contrato a término fijo celebrado por el aspirante y la relación que se demostrará con el propósito del empleo, valga traer a colación lo que se entiende por emprendimiento y empresarialidad en los términos de la Ley 1014 de 2006:

"(...)

c) Emprendimiento: Una manera de pensar y actuar orientada hacia la creación de riqueza. Es una forma de pensar, razonar y actuar centrada en las oportunidades, planteada con visión global y llevada a cabo mediante un liderazgo equilibrado y la gestión de un riesgo calculado, su resultado es la creación de valor que beneficia a la empresa, la economía y la sociedad;

d) Empresarialidad: Despliegue de la capacidad creativa de la persona sobre la realidad que le rodea. Es la capacidad que posee todo ser humano para percibir e interrelacionarse con su entorno, mediando para ello las competencias empresariales. (...)"

Cabe destacar que los servicios como Contador frente a la Elaboración de Estados Financieros, Declaraciones Bimestrales de Retención en la Fuente de Industria y Comercio y Elaboración de Notas Contables de todo tipo dentro de la organización, son actividades propias del emprendimiento empresarial, en la medida que con su ejecución genera valor y beneficios bien sea con asesoría en aspectos técnicos, financieros y comerciales, o fortalecimiento tras su ejercicio directo; esto es, con la aplicación de competencias empresariales propias de la disciplina académica de contaduría.

Estas consideraciones arriban a concluir que el señor BARRIOS CONEO con la certificación expedida por "INVERSIONES BUENA FORTUNA S.A.S.", cumple con el requisito de experiencia de "Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.", establecido por el empleo OPEC No. 61715, resultando improcedente su exclusión de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.

3.6. MARÍA ELISA MORENO HUERTAS - OPEC No. 61717, denominado Profesional, Grado 2.

REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO EN LA OPEC DEL EMPLEO No. 61717	SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA.	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO MÍNIMO
Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.	El elegible no cuenta con la experiencia profesional relacionada exigida en el requisito mínimo.	Título de especialización en finanzas del 15 de diciembre de 2011 de la Universidad

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de siete (7) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 61710, 61712, 61715, 61717, 61724, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO EN LA OPEC DEL EMPLEO No. 61717	SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA.	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO MÍNIMO
Equivalencia de estudio: El Título de postgrado en la modalidad de especialización por: Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afin con las funciones del cargo.		Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

El aspirante acreditó, para el cumplimiento del requisito de educación, título de "Mercadotecnista Agroindustrial" conferido por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia; frente a la modalidad de posgrado aportó título de "Especialista en Planeación y Gestión del Desarrollo Territorial" de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, por lo que debía demostrar seis (6) meses de experiencia profesional relacionada, para cumplir con los requisitos mínimos del empleo.

Para establecer el cumplimiento del requisito de experiencia por parte de la señora MORENO HUERTAS, se aplica la equivalencia contemplada en la Resolución 1458 del 2017, según el cargo a proveer, para lo cual se tomó el título de posgrado adicional acreditado en el folio 3 del ítem de educación formal (título de Especialización en Finanzas).

Así y previo a establecer el cumplimiento del requisito de estudio es pertinente revisar la relación entre las funciones de la OPEC No. 61717 y el Plan de Estudios de la Especialización en Finanzas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

FUNCIONES Y PROPÓSITO DESCRITAS EN LA OPEC	MÓDULOS DE LA ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS
Proponer planes de asesoría, acompañamiento y soporte para la creación y fortalecimiento empresarial para el área de influencia del centro de formación profesional.	Gerencia de Portafolio de Inversiones
Identificar oportunidades para el apoyo de los procesos de formación para el emprendimiento de la población rural, transferencias tecnológicas y metodológicas para el desarrollo de unidades productivas, puesta en marcha, fuentes de financiación y fortalecimiento empresarial.	Estrategia Financiera y Creación de Valor
Brindar acompañamiento y asesoría para la creación y fortalecimiento de Unidades Productivas, para convertirlas en empresas rurales legalmente constituidas.	Gerencia Estratégica Tributaria.
Orientar a los emprendedores en la identificación de sus ideas de negocio, la formulación de planes de negocio, la gestión de recursos, la puesta en marcha de sus empresas y el fortalecimiento de las mismas, y consolidar la información y base de datos sobre los mismos.	Valoración de Empresas.
Planear, organizar, difundir. Ejecutar y controlar acciones de sensibilización para la cultura emprendedora y entrenamiento para el desarrollo de competencias para el emprendimiento, apoyo a la creación de empresas y fortalecimiento empresarial, pertinentes a las necesidades identificadas por el centro de formación profesional.	Costeo por Actividades y Presupuestación Financiera
Brindar asesoría al empresario para evaluar los aspectos técnicos, financieros y comerciales para la puesta marcha de las empresas creadas con el fin de lograr su sostenibilidad y escalabilidad.	Diagnóstico Financiero Integral.

Al observar la relación entre el título adicional y las funciones y propósito del empleo, se tiene acreditado el requisito de experiencia.

En este punto deviene necesario precisar que los requisitos de la OPEC indican la necesidad de un conocimiento y experiencia relacionada, no específico, por lo que basta que exista similitud con alguna de las funciones y el propósito del empleo convocado, resultado improcedente su exclusión.

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de siete (7) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 61710, 61712, 61715, 61717, 61724, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

3.7. GLORIA AMPARO OVIEDO FRANCO - OPEC No. 61724, denominado Profesional, Grado 3.

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC No. 61724	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE
Doce (12) meses de Experiencia profesional relacionada.	Las funciones señaladas en los certificados allegados por el elegible, no guardan relación con las exigidas en el cargo, así mismo dicho señalamiento no es posible subsanarlo ya que no reúne la equivalencia estudio.	<p>1). Certificado expedido por FISCALIZAR LTDA., mediante contrato de prestación de servicios en el período comprendido entre el 1 de agosto de 2008 y el 11 de diciembre de 2008, acreditando 4 meses y 10 días de experiencia profesional relacionada.</p> <p>2). Certificado expedido por la Subdirectora Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO, como profesional universitaria en el período comprendido entre el 4 de mayo de 2012 y el 03 de agosto de 2012, acreditando 2 meses y 29 días de experiencia profesional relacionada.</p> <p>3). Certificado expedido por el INSTITUTO DE EXTENSION Y EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - IDEXUD UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, mediante contrato de prestación de servicios profesionales en el período comprendido entre el 12 de enero de 2017 y el 15 de septiembre de 2017, acreditando 6 meses y 3 días en el ejercicio del cargo, para un total de 13 meses y 12 días de experiencia profesional relacionada.</p>

Con el fin de determinar, si la experiencia acreditada en la certificaciones laborales expedidas por FISCALIZAR LTDA., el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO y el INSTITUTO DE EXTENSION Y EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - IDEXUD UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS es o no relacionada con las funciones del cargo, se realizará un comparativo funcional, enunciando de manera previa el propósito del empleo: "(...) *Desarrollar, controlar, supervisar, investigar y coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con el fomento de la cultura del emprendimiento y el empresarismo, orientando la ideación de iniciativas productivas, la creación de unidades productivas y de empresas, así como el fortalecimiento de aquellas que están en etapa de crecimiento (...)*"

FUNCIONES DESCRITAS EN LA OPEC	FUNCIONES DESCRITAS EN LAS CERTIFICACIONES LABORALES
<ul style="list-style-type: none"> Brindar asesoría al empresario para evaluar los aspectos técnicos, financieros y comerciales para la puesta marcha de las empresas creadas con el fin de lograr su sostenibilidad y escalabilidad. Planear, organizar, difundir, ejecutar y controlar acciones de sensibilización para la cultura emprendedora y entrenamiento para el desarrollo de competencias para el emprendimiento, apoyo a la creación de empresas y fortalecimiento empresarial, pertinentes a las necesidades identificadas por el centro de formación profesional. 	<p>CERTIFICACION 1: Realización de un determinado número de investigaciones a entidades del sector solidario (cooperativas que ejercen actividad financiera, cooperativas sin actividad financiera, fondos de empleados y asociaciones mutuales entre otras), para conocer y evaluar su situación financiera, administrativa y jurídica, de conformidad con la normatividad vigente, y determinar su exposición a los riesgos.</p>
<ul style="list-style-type: none"> Brindar asesoría al empresario para evaluar los aspectos técnicos, financieros y comerciales para la puesta marcha de las empresas creadas con el fin de lograr su sostenibilidad y escalabilidad. Apoyar a las empresas nacientes en el desarrollo de conocimiento, la tecnología y la capacidad de innovación y exportación para el mejoramiento de la competitividad, el sostenimiento y el empleo del país, en coordinación con la Subdirección de Centro. 	<p>CERTIFICACION 2: Efectuar el registro contable y presentar los estados financieros del Departamento de acuerdo con las normas y principios señalados por el Nivel Nacional y Distrital.</p> <p>Hacer el cálculo y la contabilización de la depreciación de activos fijos y determinar mensualmente los ajustes integrales a los mismos.</p> <p>Verificar los registros contables de los inventarios y del</p>

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de siete (7) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 61710, 61712, 61715, 61717, 61724, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

FUNCIONES DESCRITAS EN LA OPEC	FUNCIONES DESCRITAS EN LAS CERTIFICACIONES LABORALES
<ul style="list-style-type: none"> Implementar y orientar acciones dirigidas a los emprendedores para la construcción y formulación de Planes de Negocio y orientación para la consecución de recursos financieros. 	almacén de conformidad con las normas establecidas. Verificar las liquidaciones de los impuestos y contribuciones en el pago de órdenes.
<ul style="list-style-type: none"> Brindar asesoría al empresario para evaluar los aspectos técnicos, financieros y comerciales para la puesta marcha de las empresas creadas con el fin de lograr su sostenibilidad y escalabilidad. Apoyar a las empresas nacientes en el desarrollo de conocimiento, la tecnología y la capacidad de innovación y exportación para el mejoramiento de la competitividad, el sostenimiento y el empleo del país, en coordinación con la Subdirección de Centro. Implementar y orientar acciones dirigidas a los emprendedores para la construcción y formulación de Planes de Negocio y orientación para la consecución de recursos financieros. 	CERTIFICACION 3: El contratista se obliga con la Universidad por sus propios medios y con plena autonomía a prestar sus servicios como Profesional Especializado en el proceso de ejecución de la gestión de extensión de la universidad, acorde con la función misional del IDEXUD para el apoyo y enlace en el desarrollo, gestión, implementación de los aplicativos financieros y administrativos de la extensión para la generación de informes financieros que incluyan las gestión de tesorería, contabilidad, presupuesto financiera y las demás actividades que le asigne el director del IDEXUD o quien este delegue.

Adicional a la relación de funciones, cabe destacar que las actividades adelantadas mediante los contratos de prestación de servicios celebrados, comprenden lo que se entiende por emprendimiento y empresarialidad en los términos de la Ley 1014 de 2006:

"(...)

c) Emprendimiento: Una manera de pensar y actuar orientada hacia la creación de riqueza. Es una forma de pensar, razonar y actuar centrada en las oportunidades, planteada con visión global y llevada a cabo mediante un liderazgo equilibrado y la gestión de un riesgo calculado, su resultado es la creación de valor que beneficia a la empresa, la economía y la sociedad;

d) Empresarialidad: Despliegue de la capacidad creativa de la persona sobre la realidad que le rodea. Es la capacidad que posee todo ser humano para percibir e interrelacionarse con su entorno, mediando para ello las competencias empresariales. (...)"

Lo anterior, en atención a que el despliegue de actividades como la gestión de tesorería, contabilidad, cálculo y contabilización de la depreciación de activos fijos y la elaboración de estados financieros en las organizaciones que emiten las certificaciones, son actividades propias del emprendimiento empresarial, en la medida que con su ejecución genera valor y beneficios, bien sea con asesoría en aspectos técnicos, financieros y comerciales, o fortalecimiento tras su ejercicio directo; esto es, con la aplicación de competencias empresariales propias de la disciplina académica de contaduría.

Estas consideraciones permiten concluir que la señora Oviedo Franco, con las certificaciones analizadas, cumple con el requisito de *"Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada"*, establecido por el empleo OPEC No. 61724 resultando improcedente su exclusión de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.

Bajo los referidos argumentos, el Despacho rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal del SENA frente a los siete (7) elegibles anotados, al determinar que no se encuentran incursos en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Mediante la Resolución No. 20196000012165 del 27 de febrero de 2019, se encargó de las funciones del empleo de Comisionado, a la servidora CLAUDIA LUCÍA ORTIZ CABRERA.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar por improcedente la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, respecto de los siete (7) elegibles relacionados en la parte considerativa, por las razones expuestas en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a los aspirantes señalados en este acto, a la dirección de correo electrónico por ellos reportada en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.

OPEC	Identificación	Nombre	e-mail
61710	100463304	MARITZA JURADO VÉLEZ	maritzajuve@gmail.com
61710	103570914	ANA MARÍA CORREA HEREDIA	anamaria.correah@gmail.com

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de siete (7) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 61710, 61712, 61715, 61717, 61724, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

OPEC	Identificación	Nombre	e-mail
61710	111636310	HELLEN OFFIR HOLGUÍN VILLA	simbol80@gmail.com
61712	7177416	ALEXANDER VARGAS HOLGUÍN	alexvargasholguin@gmail.com
61715	7918647	GUSTAVO BARRIOS CONEO	gubaco@gmail.com
61717	24162034	MARÍA ELISA MORENO HUERTAS	mmelisamoreno@gmail.com
61724	23605694	GLORIA AMPARO OVIEDO FRANCO	gaovif@hotmail.com

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión al señor **PEDRO ORLANDO MORA LÓPEZ**, Presidente de la Comisión Nacional de Personal del SENA, a los correos electrónicos comisiondepersonal@sena.gov.co y pmora@sena.edu.co y al doctor **EDDER HERVEY RODRÍGUEZ LAITON**, Coordinador del Grupo de Relaciones Labores del SENA y Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Personal, o quien haga sus veces, a los correos relacioneslaborales@sena.edu.co y ehrodriguezl@sena.edu.co

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. el 28 de marzo de 2019

Claudia L. Ortiz C.
CLAUDIA LUCÍA ORTIZ CABRERA
 Comisionada (E)

Proyectó: Julián Vargas
 Revisó: Miguel Ardila/Clara P